



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR
CASO No. 1304-15-EP**

RAZÓN.- Siento por tal que en la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de diciembre del 2015, notifiqué la providencia que antecede al señor Edmundo Enrique Aguilar Montalvo, mediante boleta entregada en la casilla judicial No. 839 del Palacio de Justicia de Pichincha y enviada a los correos electrónicos edle.proano17@foroabogados.ec y renanproano@hotmail.com; a la señora Araceli de la Luz Mier Zamudio, mediante boleta entregada en la casilla judicial No. 1026 del Palacio de Justicia de Pichincha y enviada a los correos electrónicos danigallegos24@hotmail.com y dgallejos@lmzabogados.com. El 29 de diciembre del 2015, notifiqué la providencia que antecede al juez de la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio entregado en su despacho No. 207-15-CC-JCRSP; al director general de Registro Civil, Identificación y Cedulación, mediante oficio entregado en su despacho No. 208-15-CC-JCRSP; al director provincial de Registro Civil de Pichincha, mediante oficio entregado en su despacho No. 209-15-CC-JCRSP; al señor procurador general del Estado, mediante oficio entregado en su despacho No. 210-15-CC-JCRSP. Conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.

Abg. Christian Espinosa Bravo

ACTUARIO

